



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION EJECUTIVA DIRECTORAL N°061 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 21 de junio del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 082-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/L/GILMES de fecha 07 de junio del 2023, el Informe N° 234-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH-RO/IL de fecha 07 de junio del 2023, el Memorandum N° 412-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 12 de junio del 2023, el Informe N° 054-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L de fecha 15 de junio del 2023, el Informe N° 241-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 19 de junio del 2023, el Informe N° 106-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM de fecha 20 de junio del 2023, el memorandum N° 435-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 20 de junio del 2023, el Informe N° 239-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 21 de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 082-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/L/GILMES de fecha 07 de junio del 2023, el residente de obra del sistema de Lechería del "proyecto Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" solicita la modificación en fase de inversión N° 08 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal del sistema de Lechería, precisando que dicha modificación corresponde al sub sistema Mamaco Tomacalla, anexando la documentación correspondiente y copias del cuaderno de obra que sustenta dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 234-2023-GR CUSCO/MERISS-DIH-RO/IL de fecha 07 de junio del 2023, el residente del proyecto Irrigación Limatambo solicita al Director de Infraestructura Hidráulica se tenga por levantadas las observaciones del expediente modificadorio N° 08 conforme a la documentación anexa;

Que, mediante Memorandum N° 412-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 12 de junio del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad remite al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias el levantamiento de observaciones del expediente de modificación en fase de inversión N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con variación presupuestal, del sistema Mamaco – Tomacalla del proyecto Limatambo, precisando respecto a las causales de modificación que se han planteado son las siguientes:



Respecto a la causal de mayores metrados:

Causal I: Por Mayores Metrados

Se realizó el replanteo de las diferentes estructuras que componen el sistema de Lechería propuestos en el expediente técnico llegando a la conclusión que existe la necesidad de un nuevo diseño hidráulico, tanto para la bocatoma y desarenador se derivan en mayores metrados en las partidas de: Limpieza y Roce, Derivación de Río, Excavación en material suelto y bajo agua con Motobomba, Eliminación de Material, Encofrado y Desencofrado de Obras de Arte Especiales y Estándar, acero de refuerzo, vaciados y Colocación de Compuerta Metálica según diseño. Las partidas por mayores metrados a ejecutar corresponden al Subsistema Mamaco.

Item	Descripción	Total
1.1.1	Obras Preliminares	422,996.37
1.1.1.1	Campamentos	27,617.40
1.1.1.7	Transporte de Materiales y Equipo	375,645.95
1.1.1.8	Carga y Descarga de Agregados y Materiales	19,733.02
1.1.2	Captaciones	192,004.41
1.1.2.1	Construcción Bocatoma Lecheria - Tomacalla	167,312.69
1.1.2.2	Construcción de Desarenadores	24,691.72
1.1.3	Canal Lecheria - Mamaco - Tomacalla	1,268,549.99
1.1.3.1	Instalación de Tubería	1,268,549.99
1.1.6	Obras de Regulación	595,507.07
1.1.6.1	Construcción de Reservorio Mamaco	445,714.23
1.1.7	Obras de Arte Estándar	4,805.86
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	4,805.86
1.1.8	Módulos de Aspersión	59,806.98
1.1.8.2	Cámara de Carga	59,806.98
1.1.10	Obras de Drenaje	2,978.51
1.1.10.2	Cunetas de Coronación	2,978.51
Subsistema Mamaco		2,546,649.19

Respecto a las partidas nuevas:

Causal II: Por Partidas Nuevas

Se realizó el replanteo de las diferentes estructuras que componen el sistema de Lechería propuestos en el expediente técnico, llegando a la conclusión que existe la necesidad de un nuevo diseño hidráulico tanto para la bocatoma, desarenador, cámaras de carga, por ende la existencia de partidas nuevas que no fueron consideradas en el expediente aprobado, pero son de necesidad su ejecución, con fines de cumplir los objetivos del proyecto, las que muestran en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Total
1.1.1	Obras Preliminares	9,925.77
1.1.1.2	Replanteo de Canales y Obras de Arte	9,925.77
1.1.2	Captaciones	75,963.75
1.1.2.1	Construcción Bocatoma Lecheria - Tomacalla	34,726.41
1.1.2.1.22	Pase Peatonal	18,924.37
1.1.2.1.22.1	Infraestructura	15,802.04
1.1.2.1.22.2	Subestructura	7,089.28
1.1.2.1.22.2.5	Carpintería Metálica	4,648,590.46
1.1.3	Canal Lecheria - Mamaco - Tomacalla	4,648,590.46
1.1.3.1	Instalación de Tubería	1,114,253.36
1.1.6	Obras de Regulación	560,297.84
1.1.6.1	Construcción de Reservorio Mamaco	4,856.14
1.1.6.1.48	Vertedero de Excedencias	29,347.12
1.1.6.1.49	Cerco Perimétrico	553,955.52
1.1.6.2	Construcción de Reservorio Chinchaybamba	4,856.14
1.1.6.2.46	Vertedero de Excedencias	34,965.34
1.1.6.2.47	Cerco Perimétrico	11,335.79
1.1.7	Obras de Arte Estándar	11,335.79
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	36,526.70
1.1.8	Módulos de Aspersión	36,526.70
1.1.8.2	Cámara de Carga	12,908.43
1.1.10	Obras de Drenaje	12,908.43
1.1.10.2	Cunetas de Coronación	12,908.43
Subsistema Mamaco		5,909,504.28



Respecto a los deductivos:

Causal III: Por Deductivos

Concluido el replanteo de la línea de conducción propuesto en el expediente técnico del subsistema Mamaco, verificándose que en los planos digitales en AutoCAD del Expediente y los planos impresos (PG-10) del planteamiento hidráulico del Sistema Lechería, todas las cámaras de carga no tienen el dimensionamiento (diámetro, clase y longitud) de tuberías de salida ni de las válvulas que las componen, por lo cual se realizó un rediseño hidráulico de las cámaras de carga y sistema de distribución, de ellas se obtuvo deductivos las se muestran a continuación.

Item	Descripción	Total
1.1.6	Obras de Regulación	58,220.82
1.1.6.1	Construcción de Reservoirio Mamaco	22,350.73
1.1.6.2	Construcción de Reservoirio Chinchaybamba	35,870.09
1.1.7	Obras de Arte Estándar	898.86
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	898.86
1.1.8	Módulos de Aspersión	2,806.68
1.1.8.2	Cámara de Carga	2,806.68
Subsistema Mamaco		61,926.36

Respecto a los deductivos vinculantes:

Causal IV: Por Deductivos Vinculantes

Las causales para la existencia de un Presupuesto Deductivo Vinculante se componen de las partidas del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra (partidas nuevas). Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad.

Item	Descripción	Total
1.1.3	Canal Lechería - Mamaco - Tomacalla	1,339,169.85
1.1.3.1	Instalación de Tubería	1,339,169.85
1.1.6	Obras de Regulación	281,096.21
1.1.6.1	Construcción de Reservoirio Mamaco	112,940.79
1.1.6.2	Construcción de Reservoirio Chinchaybamba	168,155.42
1.1.7	Obras de Arte Estándar	3,280.08
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	3,280.08
1.1.8	Módulos de Aspersión	3,269.08
1.1.8.2	Cámara de Carga	3,269.08
1.1.10	Obras de Drenaje	38,455.56
1.1.10.2	Cunetas de Coronación	38,455.56
Subsistema Mamaco		1,665,270.78

Consecuentemente de lo mencionado respecto a los mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes se concluye que:

Mayores metrados	Partidas nuevas	Deductivos	Deductivos vinculantes	Total.
S/ 2,546,649.19	S/ 5,909,504.26	S/ 61,926.36	S/ 1,665,270.78	S/ 6,728,956.31

Concluyendo con el contenido del referido informe que conforme a la propuesta de modificación en fase de inversión N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento y servicio de agua para riego en la cuenca del río Bermejo Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta - Cusco", se encuentra conforme con un incremento en el subsistema Mamaco - Tomacalla del sistema de Lechería, es de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles, por tanto el costo ascendente al nivel de proyecto es de S/ 111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100) soles;

Que, mediante Informe N° 054-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L de fecha 15 de junio del 2023, el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Limatambo emite opinión respecto a la petición presentada en autos concluyendo que para la ejecución física de los reservorios Chinchaybamba y Mamaco se debe realizar la verificación de las coordenadas de ubicación, de los reservorios mencionados, puesto que en el informe técnico de evaluación geológica geotécnica de la zona de emplazamiento de 02 bocatomas y 03 reservorios proyectos Limatambo no se especifican las



coordinadas de dicha estructura. Además de ello se debe tomar en cuenta las recomendaciones realizadas en el informe en mención, concluyendo por declarar la procedencia del trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 08 y ampliación presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal del sistema de Lechería, proyecto de instalación "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bernejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" y opina recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N°241-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL de fecha 19 de junio del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia precisa que respecto a las causales de modificación presupuestal se tiene las siguientes:

Causal N° 01 mayores metrados: Sustentado en mayores metrados de partidas presupuestadas en el expediente correspondiente al sistema Lechería Sub sistema Mamaco debido al replanteo realizado de las diferentes estructuras que componen este sistema, se concluyó que se requiere del planteamiento de un nuevo diseño hidráulico tanto para la bocatoma y el desarenador, y otras partidas, el monto requerido asciende a la suma de S/ 2,546,649.19 soles.

Causal N° 02 partidas nuevas, sustentada en la ejecución de partidas que no fueron consideradas en el expediente original, para su ejecución es necesario cumplir con los objetivos del proyecto, el monto requerido por esta causal es de S/ 5,909,504.26 soles.

Causal N° 03 deductivos de obra, se sustenta en las partidas que ya no son necesarias ejecutar, esto debido al replanteo realizados en las diferentes estructuras, correspondiente al sistema Lechería sub sistema Mamaco, con un presupuesto de S/61,926.36 soles.

Causal N° 04 deductivos vinculantes de obra, cuya causal se sustenta en la partida del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutará y que serán reemplazadas por partidas nuevas del presente adicional, siendo que ambas corresponden a un mismo objetivo o finalidad, el presupuesto de los deductivos vinculantes asciende a la suma de S/ 1,665,270.78 soles.

Concluyendo que respecto al componente 1 infraestructura de riego, el costo directo asciende a la suma de S/ 6,728,956.31 soles siendo que la nueva estructura del presupuesto modificado se muestra de la siguiente manera:

Item	Descripción	E.T. Aprobado
Comp. 1	Infraestructura	101,513,424.96
	Sistema Colorado	27,961,896.67
	Sistema Lechería	23,254,194.92
	Sistema Achaco	8,251,133.68
	Sistema Pilti	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Rio Blanco	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00
	Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00
COMP. 2	Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario	646,414.22
COMP. 3	Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión	652,836.24
COMP. 4	Plan COVID	670,622.72
	Control Concurrente	1,115,676.60
	Costo Total	111,327,931.06



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Precisando que la modificación presupuestal N° 08 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos asciende a la suma de S/ 6,728,956.31 soles que está sustentado en las copias de cuaderno de obra, informe del replanteo efectuado y carta de consulta al proyectista del cual no se tuvo respuesta según se verifica en el asiento de cuaderno de obra N° 1383 de la residencia, por lo que opina porque se declare procedente el expediente de modificación N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal del sistema de Lechería con un incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles y un presupuesto total del proyecto de S/ 111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100) soles para que continúe los trámites respectivos para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 106-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM de fecha 20 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad emite opinión de pertinencia del expediente de modificación N° 08, por ampliación presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del sistema Lechería del proyecto Limatambo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" por el monto de S/ 6,728,956.31 soles;

Que, mediante memorándum N° 435-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 20 de junio del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad realiza un análisis de la documentación obrante en autos ratificando la conformidad técnica y procedencia al expediente de modificación N° 08 con ampliación presupuestal N° 06 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" con incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 soles, haciendo un presupuesto total del proyecto de S/ 111,327,931.06 soles;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, conforme se tiene de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas para la ejecución de obras por administración directa", se advierte del artículo 5° de dicho dispositivo legal lo siguiente: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingresos y salidas de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra", siendo el caso que conforme al informe elevado por el residente de obra y aquel alcanzado por el inspector del proyecto, se ha cumplido con lo dispuesto por la normatividad legal vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma legal que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se advierte del artículo 17° lo siguiente: **Artículo 17. Fase de Ejecución** 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ///.../// "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación



marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento¹///...///", sobre el caso concreto se advierte que el área técnica de la entidad ha evaluado el documento presentado por el residente de obra, concluyendo que las modificaciones requeridas están relacionadas con la ejecución del proyecto y la finalidad pública que se pretende alcanzar con el mismo, estando el contenido de dicho documento tiene el sustento técnico contenido en el Memorandum N° 412-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 12 de junio del 2023, consecuentemente deberá valorarse este hecho para fines de justificar las modificaciones presupuestales señaladas;

Que, conforme se tiene de la Directiva No 001-2019-EF/ 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del **ARTÍCULO 19°: "MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** 19.1 Sólo se procederá a la ejecución de modificación de obras en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la Entidad. Entiéndase por Modificación de Obras, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la Fase de Inversión, dentro de los cuales se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros. 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes. 19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente. 19.4 Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original. 19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva";

¹ Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado el 04 octubre 2022.



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. *Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente*", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 08 por ampliación de presupuesto N° 06 conforme a lo detallado;

Que, contenido del Informe elevado por el Residente de Obra y los demás informes que obran en autos, se sustenta las causales detalladas, respecto a:

Causal N° 01 mayores metrados: Sustentado en mayores metrados de partidas presupuestadas en el expediente correspondiente al sistema Lechería Sub sistema Mamaco debido al replanteo realizado de las diferentes estructuras que componen este sistema, se concluyó que se requiere del planteamiento de un nuevo diseño hidráulico tanto para la bocatoma y el desarenador, y otras partidas, el monto requerido asciende a la suma de S/ 2,546,649.19 soles.

Causal N° 02 partidas nuevas, sustentada en la ejecución de partidas que no fueron consideradas en el expediente original, para su ejecución es necesario cumplir con los objetivos del proyecto, el monto requerido por esta causal es de S/ 5,909,504.26 soles.

Causal N° 03 deductivos de obra, se sustenta en las partidas que ya no son necesarias ejecutar, esto debido al replanteo realizados en las diferentes estructuras, correspondiente al sistema Lechería sub sistema Mamaco, con un presupuesto de S/61,926.36 soles.

Causal N° 04 deductivos vinculantes de obra, cuya causal se sustenta en la partida del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutará y que serán reemplazadas por partidas nuevas del presente adicional, siendo que ambas corresponden a un mismo objetivo o finalidad, el presupuesto de los deductivos vinculantes asciende a la suma de S/ 1,665,270.78 soles.

Que, corresponde analizar el pedido relacionado al pedido de modificación de obra N° 08 Ampliación de presupuesto N° 06 cuenta con un sustento técnico que ha sido analizado adecuadamente por parte del área técnica de la entidad, siendo el caso que incluso el Inspector de la obra ha realizado las recomendaciones pertinentes relacionadas con la aprobación de dicho expediente, por lo que contando con un sustento técnico el cual deberá ser analizado con el criterio del principio de veracidad y de buena fe, se cumple con el marco normativo pertinente para fines de aprobar el expediente de modificación presentado en autos;

Que, bajo ese sustento técnico, observamos que la misma se adhiere a lo establecido en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, conforme al Informe N° 241-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL de fecha 19 de junio del 2023, se tiene las siguientes modificaciones del expediente técnico conforme se detalla a continuación:



"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 040-2017	RD 062-2020	RD 080-2020	RD 173-2020	RD 042-2021	RD 174-2021	RD 044-2023	RD 057-2023
PRESUPUESTO	76,731,486.29	87,212,800.09	87,212,800.09	87,674,545.81	97,364,693.43	103,483,298.15	103,483,298.15	104,598,974.75
PLAZO (d.c)	1157						964	
COMENTARIOS		Adicionales de obra	Adquisición de camionetas	Implementación de plan de vigilancia COVID-19	Implementación de nueva escala remunerativa personal obrero	Adicionales de obra	Ampliación de plazo	Adicional por medidas de expansión de control concurrente

Que, del contenido del referido informe por otra parte, se advierte la justificación detallada y cuantificada de los trabajos que se tiene programados para cada caso concreto, por lo que el presupuesto final de la ampliación de presupuesto requerida es como sigue:

Mayores metrados	Partidas nuevas	Deductivos	Deductivos vinculantes	Total
S/ 2,546,649.19	S/ 5,909,504.26	S/ 61,926.36	S/ 1,665,270.78	S/ 6,728,956.31

Que, en consecuencia, de los actuados se advierte que la modificación señalada tiene directa incidencia en el sistema de Lechería sub sistema Mamaco, cuya suma ha sido cuantificada por el monto total de S/ 6,728,956.31 soles, cuyo monto detallado se encuentra precisado en el cuadro referido, por lo que luego de la modificación del expediente que ha sido propuesto corresponde tomar en cuenta el siguiente cuadro que tiene directa incidencia en el sistema de Lechería;

Item	Descripción	E.T. Aprobado
Comp. 1	Infraestructura	101,513,424.96
	Sistema Colorado	27,961,896.67
	Sistema Lechería	23,254,194.92
	Sistema Achaco	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Rio Blanco	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00
Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00	
COMP. 2	Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario	646,414.22
COMP. 3	Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión	652,836.24
COMP. 4	Plan COVID	670,622.72
	Control Concurrente	1,115,676.60
Costo Total		111,327,931.06

Que, conforme se tiene del Informe elevado por la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, existe la opinión de pertinencia al expediente de modificación N° 08 por ampliación presupuestal N° 06 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco", con código de inversión N° 2322391 por S/ 6,728,956.31, informe con el cual se acredita la disponibilidad presupuestal existente para la aprobación de dicha ampliación;

Que, con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 08 por ampliación de presupuesto N° 06 por



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes, esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica, así como de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al aspecto presupuestal para aprobar la ampliación del presupuesto. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de modificación de obra N° 08 por ampliación de presupuesto N° 06, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio desde la Dirección Ejecutiva aprobando el expediente señalado;

Que, mediante Informe N° 239-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 21 de junio del 2023, la responsable de la oficina de Asesoría Legal de la entidad opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico de la modificación N° 08, con ampliación Presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes en fase de ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco", CUI 2322391, con un incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles y un presupuesto total del proyecto de S/111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100);

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico de la modificación N° 08, con ampliación Presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes en fase de ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco", CUI 2322391, con un incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles y un presupuesto total del proyecto de S/111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100), la misma que deberá ejecutarse a partir de la notificación de la presente resolución bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto de inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de la entidad, se disponga la publicación de la presente resolución en los portales institucionales de los organismos gubernamentales que correspondan, así como la actualización en el banco de inversiones de INVIERTE.PE, todo ello bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición o acto administrativo que se contraponga a la presente resolución.

"Cusco, Capital Histórica del Perú"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos y con el presupuesto establecidos.

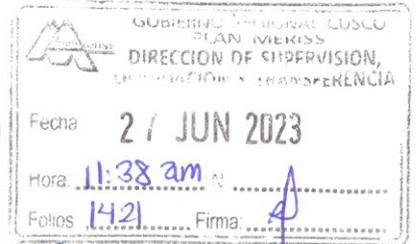
ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: **27 JUN 2023**
 Hora: 11:46 N°
 Folios: 18 Firma:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE SUPERVISION,
 LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA
 Fecha: **27 JUN 2023**
 Hora: 11:38 am N°
 Folios: 1421 Firma:

(Consta de 09 archivadores + 01 Pioner) - expediente original


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
 fecha: **27 JUN. 2023**
 Hora: 11:41 N° 3097
 Folio: 18 Firma:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 Fecha: **27 JUN 2023**
 Hora: 11:43 N°
 Folios: 18 Firma:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE PLANIFICACION,
 PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
 Fecha: **27 JUN 2023**
 Hora: 11:45 N°
 Folios: Firma:

- LSC.
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D.I.H.
- D de supervisión.
- Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 21 JUN 202

Nº: 1955

DOCUMENTO: Informe N°239-2023-GRUSCO-PR-DE-DE
ASUNTO: Opinion legal respecto a solicitud de Modif. N°08 por mayores metrados partidas nuevas y deductivos con variación pptal. del sist. lecheria del proy. Limatambo.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		1410	
		Consta de 09 arch.	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



Limatambo, precisando respecto a las causales de modificación que se han planteado son las siguientes:

1.3.1. Respecto a la causal de mayores metrados:

Causal I: Por Mayores Metrados

Se realizó el replanteo de las diferentes estructuras que componen el sistema de Lechería propuestos en el expediente técnico llegando a la conclusión que existe la necesidad de un nuevo diseño hidráulico, tanto para la bocatoma y desarenador se derivan en mayores metrados en las partidas de: Limpieza y Roce, Derivación de Río, Excavación en material suelto y bajo agua con Motobomba, Eliminación de Material, Encofrado y Desencofrado de Obras de Arte Especiales y Estándar, acero de refuerzo, vaciados y Colocación de Compuerta Metálica según diseño. Las partidas por mayores metrados a ejecutar corresponden al Subsistema Mamaco.

Item	Descripción	Total
1.1.1	Obras Preliminares	
1.1.1.1	Campamentos	422,996.37
1.1.1.7	Transporte de Materiales y Equipo	27,617.40
1.1.1.8	Carga y Descarga de Agregados y Materiales	375,645.95
1.1.2	Captaciones	19,733.02
1.1.2.1	Construcción Bocatoma Lechería - Tomacalla	192,004.41
1.1.2.2	Construcción de Desarenadores	167,312.69
1.1.3	Canal Lechería - Mamaco - Tomacalla	24,691.72
1.1.3.1	Instalación de Tubería	1,268,549.99
1.1.6	Obras de Regulación	1,268,549.99
1.1.6.1	Construcción de Reservorio Mamaco	595,507.07
1.1.7	Obras de Arte Estándar	445,714.23
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	4,805.86
1.1.8	Módulos de Aspersión	4,805.86
1.1.8.2	Cámara de Carga	59,806.98
1.1.10	Obras de Drenaje	59,806.98
1.1.10.2	Cunetas de Coronación	2,978.51
	Subsistema Mamaco	2,978.51
		2,546,649.19

1.3.2. Respecto a las partidas nuevas:

Causal II: Por Partidas Nuevas

Se realizó el replanteo de las diferentes estructuras que componen el sistema de Lechería propuestos en el expediente técnico, llegando a la conclusión que existe la necesidad de un nuevo diseño hidráulico tanto para la bocatoma, desarenador, cámaras de carga, por ende la existencia de partidas nuevas que no fueron consideradas en el expediente aprobado, pero son de necesidad su ejecución, con fines de cumplir los objetivos del proyecto, las que muestran en el siguiente cuadro:





1.3.4. Respecto a los deductivos vinculantes:

Causal IV: Por Deductivos Vinculantes

Las causales para la existencia de un Presupuesto Deductivo Vinculante se componen de las partidas del presupuesto del expediente técnico que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra (partidas nuevas). Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad.

Item	Descripción	Total
1.1.3	Canal Lechería - Mamaco - Tomacalla	1,339,169.85
1.1.3.1	Instalación de Tubería	1,339,169.85
1.1.6	Obras de Regulación	281,096.21
1.1.6.1	Construcción de Reservorio Mamaco	112,940.79
1.1.6.2	Construcción de Reservorio Chinchaybamba	168,155.42
1.1.7	Obras de Arte Estándar	3,280.08
1.1.7.7	Cámara de Carga Línea de Conducción Presurizada	3,280.08
1.1.8	Módulos de Aspersión	3,269.08
1.1.8.2	Cámara de Carga	3,269.08
1.1.10	Obras de Drenaje	38,455.56
1.1.10.2	Cunetas de Coronación	38,455.56
Subsistema Mamaco		1,665,270.78

Consecuentemente de lo mencionado respecto a los mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes se concluye que:

Mayores metrados	Partidas nuevas	Deductivos	Deductivos vinculantes.	Total.
S/ 2,546,649.19	S/ 5,909,504.26	S/ 61,926.36	S/ 1,665,270.78	S/ 6,728,956.31

Concluyendo que conforme a la propuesta de modificación en fase de inversión N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes del proyecto "Mejoramiento y servicio de agua para riego en la cuenca del río Bermejo Colorado, distrito de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta - Cusco", se encuentra conforme con un incremento en el subsistema Mamaco - Tomacalla del sistema de Lechería, es de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles, por tanto el costo ascendente al nivel de proyecto es de S/ 111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100) soles.

- 1.4. Mediante Informe N° 054-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L de fecha 15 de junio del 2023, el Inspector de Obra del proyecto de irrigación de Limatambo emite opinión respecto a la petición presentada en autos concluyendo que para la ejecución física de los reservorios Chinchaybamba y Mamaco se debe realizar la verificación de las coordenadas de ubicación, de los reservorios mencionados, puesto que en el informe técnico de evaluación geológica geotécnica de la zona de emplazamiento de 02 bocatomas y 03 reservorios proyectos Limatambo no se especifican las coordenadas de dicha estructura. Además de ello se debe tomar en cuenta las recomendaciones realizadas en el informe en mención, concluyendo por declarar la procedencia del trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 08 y ampliación presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal del sistema de Lechería, proyecto de instalación "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Río Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" y opina recomendando su aprobación.
- 1.5. Mediante Informe N°241-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT de fecha 19 de junio del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia precisa que respecto a las causales de modificación presupuestal se tiene las siguientes:



Control Concurrente	1,115,676.60
Costo Total	111,327,931.06

Por lo que precisa que la modificación presupuestal N° 08 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos asciende a la suma de S/ 6,728,956.31 soles que está sustentado en las copias de cuaderno de obra, informe del replanteo efectuado y carta de consulta al proyectista del cual no se tuvo respuesta según se verifica en el asiento de cuaderno de obra N° 1383 de la residencia, por lo que opina porque se declare procedente el expediente de modificación N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal del sistema de Lechería con un incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 (seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis con 31/100) soles y un presupuesto total del proyecto de S/ 111,327,931.06 (ciento once millones trescientos veintisiete mil novecientos treinta y uno con 06/100) soles para que continúe los trámites respectivos para su aprobación.

- 1.6. Mediante Informe N° 106-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF-UPPM de fecha 20 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad emite opinión de pertinencia del expediente de modificación N° 08, por ampliación presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del sistema Lechería del proyecto Limatambo del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" por el monto de S/ 6,728,956.31 soles.
- 1.7. Mediante memorándum N° 435-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH de fecha 20 de junio del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica de la entidad realiza un análisis de la documentación obrante en autos ratificando la conformidad técnica y procedencia al expediente de modificación N° 08 con ampliación presupuestal N° 06 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco" con incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31 soles, haciendo un presupuesto total del proyecto de S/ 111,327,931.06 soles.

II. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública



se considera, modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación del plazo de ejecución, entre otros. 19.2 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas similares vigentes. 19.3 El Expediente Técnico de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Informe sustentatorio de petición de presupuesto adicional (antecedentes, causales que invoca, referencias, copias de cuaderno de obra, base legal, entre otros). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de la(s) causal(es), presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, análisis de precios de partidas nuevas, cotización de insumos, especificaciones técnicas, planilla de metrados que sustenta el presupuesto adicional, planos, incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia de folios del cuaderno de obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Supervisión/Inspección de ser el caso, entre otros que el Residente de Obra considere conveniente. 19.4 Los presupuestos de Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicionales de obra) serán formulados con los precios actualizados y compatibilizados con precios del Expediente Técnico y/o precios aprobados y los costos indirectos propios del adicional, para lo cual, deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original. 19.5 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva".



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 08 por ampliación de presupuesto N° 06 conforme a lo detallado.

Del contenido del Informe elevado por el Residente de Obra y los demás informes que obran en autos, se sustenta las causales detalladas, respecto a:

Causal N° 01 mayores metrados: Sustentado en mayores metrados de partidas presupuestadas en el expediente correspondiente al sistema Lechería Sub sistema Mamaco debido al replanteo realizado de las diferentes estructuras que componen este sistema, se concluyó que se requiere del planteamiento de un nuevo diseño hidráulico tanto para la



Item	Descripción	E.T. Aprobado
Comp. 1	Infraestructura	101,513,424.96
	Sistema Colorado	27,961,896.67
	Sistema Lechería	23,254,194.92
	Sistema Achaco	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40
	Sistema Tecte-Rio Blanco	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales (12%)	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión (3%)	2,653,021.18
	Mitigación Impacto Ambiental	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00
	Expediente Técnico de Infraestructura	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00
	Gastos de Evaluación de Culminación del Proyecto	20,000.00
COMP. 2	Técnicas Mejoradas de Riego Parcelario	646,414.22
COMP. 3	Organiz. de Riego Fortalecidas con Capac. de Gestión	652,836.24
COMP. 4	Plan COVID	670,622.72
	Control Concurrente	1,115,676.60
	Costo Total	111,327,931.06

Conforme se tiene del Informe elevado por la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la entidad, existe la opinión de pertinencia al expediente de modificación N° 08 por ampliación presupuestal N° 06 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Cuenca del Rio Bermejo Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta, Cusco", con código de inversión N° 2322391 por S/ 6,728,956.31, informe con el cual se acredita la disponibilidad presupuestal existente para la aprobación de dicha ampliación.

Con el sustento señalado, teniendo en cuenta que existe una justificación para efectos de amparar la petición de modificación de obra N° 08 por ampliación de presupuesto N° 06 por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y deductivos vinculantes, esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica, así como de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización respecto al aspecto presupuestal para aprobar la ampliación del presupuesto. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

MEMORÁNDUM N° 435-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ABOG. MIRIANA R. CANAL VARGAS
Asesora Legal – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica – Plan MERISS

ASUNTO : PROCEDENCIA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 08, CON VARIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06, POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SISTEMA LECHERÍA, SUBSISTEMA MAMACO – TOMACALLA, PROYECTO LIMATAMBO

REFERENCIA : (a) INFORME N° 241-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSL
(b) INFORME N° 054-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL-IO/L
(c) INFORME N° 106-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM

FECHA : CUSCO, 20 DE JUNIO DEL 2023



Por el presente me dirijo a usted, para manifestar que visto los documentos en referencia, respeto al levantamiento de observaciones del Expediente de Modificación en Fase de Inversión N° 08, con Ampliación Presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, elaborado por el Ing. Gilmar Mamani Escobar y presentado a este despacho con Informe N° 082-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L/GILMES, en ese entender se realiza el siguiente resumen:

1. DATOS GENERALES DE OBRA

Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA – CUSCO

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UEI : PLAN MERISS

Ubicación:
Región : Cusco
Provincia : Anta
Distrito : Limatambo y Mollepata

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Jimmy Y. Zamora Palma

Inspector : Ing. Amilcar Puma Urrutia

Presupuesto actualizado : S/ 103,483,298.14

Ejecución física : S/ 22,228,483.01 (al 30 de abril del 2023)

Ejecución financiera : S/ 47,699,468.18 (al 30 de abril del 2023)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Descripción	Expediente Técnico	Modificación N° 01	Modificación N° 02	Modificación N° 03	Modificación N° 04	Modificación N° 05	Modificación N° 06	Modificación N° 07
Documento de Aprobación	R.D. 040-2017-GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. 062-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. 080-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. 173-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. 042-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. 174-2021-GR-CUSCO-PERPM-DE	R.D. 047-2022-GR-CUSCO/PERPM-DE	R.D. 057-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE
Presupuesto	76,731,486.29	87,212,800.09	87,212,800.09	87,674,545.81	97,364,693.43	103,483,298.15	103,483,298.15	104,598,974.75
Plazo (d.c)	1157			93			964	
Comentarios		Mayores metrados, partidas nuevas	Cambio especificac. Téc. GG generales (obra) y GS	Ampliación de plazo y variación presupuestal por COVID 19	Nueva escala remunerativa	Deductivos vinculantes y partidas nuevas	Ampliación de plazo	Control concurrente





- Con MEMORÁNDUM N° 390-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 30 de mayo del 2023, esta Dirección remite a la Dirección de Supervisión, el expediente de modificación N° 08 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos con variación presupuestal, sistema Lechería – subsistema Mamaco – Tomaccalla de proyecto Limatambo, con el levantamiento de observaciones, solicitando sea derivada al inspector de obra para su revisión.
- Con INFORME N° 047-2023-GR-CUSCO-PM/DE-DSLT-IO/L, de fecha 05 de junio del 2023, el inspector de obra del proyecto, informa que las observaciones derivadas de la revisión efectuada al expediente de modificación N° 08, no han sido levantadas en su totalidad. El mismo día fue entregado al Residente de Obra mediante PROVEIDO, para la subsanación de observaciones.
- Con INFORME N° 082-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/L/GILMES, de fecha 07 de junio de 2023, el residente de obra del Sistema Lechería-Proyecto Limatambo, remite al residente de obra el expediente de modificación N° 08, con la subsanación de observaciones.
- Con INFORME N° 234-2023-GR-CUSCO/PM-DIH-RO/L, de fecha 07 de junio de 2023, el residente de obra remite el levantamiento de observaciones del Expediente de Modificación N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con variación presupuestal, del proyecto Limatambo, con la subsanación de observaciones, elaborado por el Ing. Gilmar Mamani Escobar
- Con MEMORÁNDUM N° 412-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 12 de junio del 2023, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, el del Expediente de Modificación N° 08, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con variación presupuestal, del proyecto Limatambo, con la subsanación de observaciones, solicitando se derive el mismo al inspector de obra para que, en cumplimiento de sus atribuciones lo revise y emita el informe de procedencia de ser el caso.

BASE LEGAL

La presente solicitud de modificación presupuestal, se sustenta en los siguientes documentos legales

- 4.1 El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
 - 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
 - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- 4.2 La Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
 - 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones
 - 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.
- 4.3 La Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

 - 17.12 *Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.*
 - 17.13 *Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).*
 - 17.14 *El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...). Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia fotos del cuaderno de*



Ítem	Descripción	Modificado N° 08
COMP. 01	Sistema Colorado	27,961,896.67
	Sistema Lechería	23,254,194.22
	Sistema Achaco	8,251,133.68
	Sistema Pisti	13,622,550.40
	Sistema Tecte Rio Blanco	18,655,634.88
	Gastos Generales Totales	9,820,506.24
	Gastos de Supervisión	2,653,021.18
	Mitigación de Impacto Ambiental	1,931,687.00
	Gestión de Riesgos	1,167,420.00
	Plan de Monitoreo Arqueológico	334,337.00
	Expediente Técnico	350,000.00
	Gastos de Liquidación de Infraestructura	220,000.00
	Gastos de Evaluación Culminación del Proyecto	20,000.00
COMP. 02	Técnicas Mejoradas De Riego Parcelario	646,414.22
COMP. 03	Organizaciones de Riego Fortalecidas con Capacidad de Gestión	652,836.25
COMP. 04	Plan COVID-19	670,622.72
COMP. 05	Costos por Control Concurrente	1,115,676.60
Costo Total del Proyecto		111,327,931.06

6. CONCLUSIONES

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración que el Inspector de Obra, otorga PROCEDENCIA, mediante documento b) de la referencia, la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el expediente de modificación N° 08, es PROCEDENTE (documento de referencia a), así como la Jefatura de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización expresa la PERTINENCIA (documento de la referencia c), en ese sentido esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación en fase de Inversión N° 08, con Variación Presupuestal N° 06, por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RÍO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA-CUSCO", con incremento presupuestal de S/ 6,728,956.31, haciendo un presupuesto total a nivel de proyecto de S/111,327,931.06. Para tal fin se adjunta 10 archivadores más 01 CD, distribuidos en 04 archivadores (03) color verde y (01) negro, expediente de modificación versión final con levantamiento de observaciones.

- Tomo III folios del 01 al 176
- Tomo II folios del 177 al 672
- Tomo I folios del 673 al 1188 + 01 cd
- Tomo IA folios del 1189 al 1385

03 archivadores color celeste, expediente con observaciones

- Tomo III folios del 01 al 157
- Tomo II folios del 158 al 735
- Tomo I folios del 736 al 1313 + 01 cd

03 archivadores color verde, expediente con observaciones tramitado inicialmente

- Tomo III folios del 01 al 46
- Tomo II folios del 47 al 447
- Tomo I folios del 448 al 860 + 01 cd

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 53861

WGP/sg
CC
-Archivo

